

Machala, 15 de enero de 2021

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**RESOLUCION –ADM- GH-HTD-2021-**

**ESPC. RICARDO DAVID MARQUEZ GUERRERO  
GERENTE DEL HOSPITAL GENERAL TEOFILO DAVILA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: "las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *Ibidem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Econ. Rafael Correa Delgado - Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia.

Machala, 15 de enero de 2021

**Que**, el inciso primero Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado".

**Que**, el inciso tercero del Art. 22 Ibídem, determina: "El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley".

**Que**, el inciso tercero del Art. 25 Ibídem, determina: "Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

#### **Antecedentes:**

**Que**, Mediante Circular Nro. MEF-SP-2020-0006, suscrito por el Econ. Rodrigo Carlos López Santos, SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTOS, de fecha 16 de octubre del 2020, emite los LINEAMIENTOS PARA PREPARAR LA INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2021.

**Que**, Mediante Memorando Nro. MSP-CZ7-HG-HTD-2020-6521-M, suscrito por la Dra. Rojas Romero Laury Lucrecia, GERENTE DEL HOSPITAL GENERAL TEÓFILO DÁVILA (E), informa los lineamientos para la elaboración de la proforma 2021, en la que se adjunta las directrices para la construcción de la proforma presupuestaria 2021 del Ministerio de Salud Pública y más instrumentos para la elaboración de la proforma.

**Que**, Mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, suscrito por el Sr. Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo, VICEMINISTRO DE FINANZAS, de fecha 31 de diciembre del 2020, emite las Directrices de Apertura del Ejercicio Fiscal 2021, en la que se señala la apertura de la herramienta informática para visualización de las entidades, con fecha de hoy 15 de enero del 2021, revisada la herramienta del SINAFIP no se puede ingresar en virtud que hasta la fecha no se encuentra habilitada.

**Que**, Mediante Memorando Nro. MSP-CZ7-HTD-GAF-2021-0014-M, suscrito por el Mgs. Julio Orlando Jaramillo García, Director Administrativo Financiero del Hospital, de fecha 12 de enero del 2021, se solicita a la Unidad Administrativa y Compras Públicas la

**Coordinación Zonal 7 - Salud**  
**Hospital General Teófilo Dávila – Gerencia Hospitalaria**  
**Resolución Nro. MSP-CZ7-HG-HTD-2021-0002-R**

**Machala, 15 de enero de 2021**

elaboración del PAC 2021 conforme a proforma para el Hospital Teófilo Dávila.

**Que**, Mediante Memorando Nro. MSP-CZ7-HTD-UAD-2021-0047-M, la Unidad Administrativa y Compras Públicas, informan el PAC elaborado para el ejercicio fiscal 2021 del Hospital General Teófilo Dávila.

**Base Legal:**

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente:

**Que**, el Art. 22.- Plan Anual de Contratación.- (...) "El PAC será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso",

**El Reglamento a la LOSNCP, dispone:**

**Que**, el Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

**Que**, el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

**Que**, los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

**Que**, el Artículo. 26.- Contenido del PAC. - "El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

**Coordinación Zonal 7 - Salud**  
**Hospital General Teófilo Dávila – Gerencia Hospitalaria**  
**Resolución Nro. MSP-CZ7-HG-HTD-2021-0002-R**

**Machala, 15 de enero de 2021**

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

**Análisis Técnico:**

**Que**, de conformidad a lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispuesto en el Art. 22, el PAC será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero del 2021 e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS, la EOD 1130 Hospital General Teófilo Dávila es una entidad que pertenece al Ministerio de Salud Pública y por ende al Gobierno Central, en la que emplea el formulario para la elaboración de PAC con SINAFIP, conforme adjunto a la presente, en virtud que el presupuesto aún no ha sido asignado se ha procedido a elaborar en función de la proforma con corte al 20 de noviembre del presupuesto codificado del año 2020, por lo que hasta la presente fecha no se puede enlazar en el Módulo Facilitador de Contratación-MFC, con el presupuesto aprobado para el año 2021 a través del SINAFIP, siendo necesario dejar constancia que no procede el cumplimiento con lo señalado en la norma legal antes invocada, siendo necesario que la publicación se la realice a través de medios digitales oficiales de la institución, y se oficie al SERCOP sobre la falta de habilitación del presupuesto en el SINAFIP para la publicación en el portal del SERCOP el PAC 2021 del Hospital General Teófilo Dávila. Adjunto la matriz en excel del PAC 2021 del Hospital General Teófilo Dávila y más documentación relevante que formará parte de la Resolución Administrativa.

**Que**, mediante Memorando Nro. MSP-CZ7-HG-HTD-2021-0236-M, de fecha 15 de enero de 2021, el Espc. Ricardo David Márquez Guerrero – Gerente del Hospital General Teófilo Dávila, da cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme lo expresa en el memorando Nro. MSP-CZ7-HTD-GAF-2021-0027-M, emitido por el Mgs. Julio Orlando Jaramillo García – Director Administrativo Financiero, solicita conforme lo indica la Normativa Legal Vigente por su intermedio se designe al Departamento Jurídico realizar la respectiva Resolución, con la finalidad de cargar el PLAN ANUAL DE CONTRATACION 2021 DEL HOSPITAL GENERAL TEÓFILO DÁVILA AL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCIÓN, LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LOS REGLAMENTOS PERTINENTES ESTA GERENCIA.**

Machala, 15 de enero de 2021

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC) DEL AÑO 2021 DEL HOSPITAL GENERAL TEOFILO DAVILA,** por el valor de \$ 2'306.598,16 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO, CON 16/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

**Art. 2.- DISPONER** al Departamento de Compras Públicas del Hospital General Teófilo Dávila, proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación 2021; y la Resolución Administrativa en la página del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.- DISPONER** a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del Plan Anual de Contratación 2021 y la Resolución Administrativa en la página web institucional del Hospital General Teófilo Dávila y otros medios públicos necesarios que garanticen la transparencia y publicación de la información.

**Art. 4.- DISPONER** a la Dirección Administrativa Financiera la socialización a las Unidades Requirentes para su aplicación y ejecución.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de Gerencia del Hospital General Teófilo Dávila en la ciudad de Machala a los quince días del mes de enero del 2021.

*Documento firmado electrónicamente*

Espc. Ricardo David Marquez Guerrero  
**GERENTE DEL HOSPITAL GENERAL TEOFILO DÁVILA**

WC